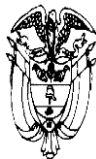


INFORME SECRETARIAL: A despacho la presente demanda que se encuentra pendiente para pronunciarse frente a la solicitud de oficiar al **RUNT**. Palmira (V), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

Interlocutorio No. 615

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 765204003007 2018-00151-00
Demandante: ANWAR ASFUR ABDUL RAHIM CORTES
Demandado: JOSE MAURICIO NARVAEZ TORRES
G

Palmira Valle, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

La parte demandante solicita se oficie al **RUNT**, atendiendo que previamente agotó el mecanismo del derecho de petición para que le suministraran una información y así poder determinar la propiedad del demandado con algún tipo de vehículo, sin embargo la entidad se lo negó por reserva en los datos personales, motivo por el cual se oficiará al **RUNT** para que informe si el demandado **JOSE MAURICIO NARVAEZ TORRES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.393.511, es propietario de algún vehículo, en caso afirmativo indique sus especificaciones (Tipo de vehículo, marca, modelo, placas, secretaría de tránsito en la que esté inscrito).

Sin más consideraciones, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR al **RUNT** para que en el término de tres (03) días, informe si el demandado **JOSE MAURICIO NARVAEZ TORRES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.393.511, es propietario de algún vehículo, en caso afirmativo indique sus especificaciones (Tipo de vehículo, marca, modelo, placas, secretaría de tránsito en la que esté inscrito).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V) En Estado No. 039 de dos (02) de abril de 2024, notifico el presente auto. KATHERINE AMEZQUITA PEÑA Secretaria.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25caffcaab51a9f736626f7a44b4aeedd86a2856bdbb3207210b9df1d7e21e4**

Documento generado en 01/04/2024 03:39:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho la presente demanda que se encuentra pendiente para pronunciarse al recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la parte demandada (**DIEGO FERNANDO AGUILAR CIFUENTES**); Adicionalmente se encuentra pendiente de recibir la respuesta al requerimiento efectuado al **CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA**. Palmira (V), abril primero (1) de dos mil veinticuatro (2024).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Interlocutorio No. 613

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL
Radicación. 765204003007 2021-00063-00
Demandante. BANCOLOMBIA S.A.
Demandado. STEPHANY TATIANA VARELA DAVILA
DIEGO FERNANDO AGUILAR CIFUENTES

G

Palmira - Valle, abril primero (1) de dos mil veinticuatro (2024).-

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tendrá como primera medida que reconocérsele personería para actuar al abogado **RODRIGO POLANCO MUÑOZ**, no obstante, y previo a resolver el recurso interpuesto, se hace necesario requerir al **CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA**, para que informe cuál es el estado y/o cuál es el trámite en el que se encuentran las diligencias del proceso de insolvencia de los señores **STEPHANY TATIANA VARELA DAVILA Y DIEGO FERNANDO AGUILAR CIFUENTES**, atendiendo que se ha declarado prospera la impugnación invocada por el acreedor **BANCOLOMBIA**, situación de la cual se enteró el Despacho por las documentales arrimadas con la acción de tutela en primera instancia que le correspondió al Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta municipalidad. Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado **RODRIGO POLANCO MUÑOZ**, en los términos del mandato conferido.

SEGUNDO: REQUIERASE al **CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA**, para que en el término de tres (03) días, siguientes a la comunicación de este proveído, informe sobre el trámite que tuvo las solicitudes presentadas por los aquí demandados ante esa entidad. Comuníquesele al centro en mención con la remisión de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA (V)

En Estado No. 039 de abril 2 de 2024,

Notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaría.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6da2447106a4416e3afad40320443a31f1ee70ef68be611a9183e91f8868aff1

Documento generado en 01/04/2024 02:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>